



DECRETO DE CONVOCATORIA DE PLENO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 40 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los artículos 195 y 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, RESUELVO CONVOCAR Sesión de este **AYUNTAMIENTO PLENO** a celebrar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en la hora y fecha indicados y con sujeción al Orden del Día que se indica:

Clase de Sesión:.....	ORDINARIA
Número de Sesión:.....	02/2020
Fecha de la Sesión:.....	05 DE MAYO DE 2020
Hora de celebración en primera convocatoria:.....	12:15 HORAS
Lugar de celebración:	Salón de Actos de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO	LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN PLENO 01/2020, EXTRAORDINARIO, DE 14 DE FEBRERO DE 2020).
SEGUNDO	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986.
TERCERO	DAR CUENTA DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PERIODO 2021-2023.
CUARTO	RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PSDU POR SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA.
QUINTO	PLAN PROVINCIAL SOBRE SOSTENIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS.
SEXTO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2019. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y FACTURA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
SÉPTIMO	RUEGOS Y PREGUNTAS.

Notifíquese esta Resolución a los Señores y Señoras Concejales y publíquese en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, recordándoles que de no poder asistir por causa justificada tienen la obligación de comunicarlo con la antelación debida.

Atendiendo a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, añadiendo un nuevo apartado 3 al artículo 46 con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

En base a ello, dada la situación de excepcionalidad de fuerza mayor provocada por la pandemia producida por el COVID-19, se dispondrán las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la salud de los asistentes, además se facilitará la asistencia de forma telemática a aquellos concejales que así lo soliciten con una antelación, al menos, de quince minutos antes de la celebración de la sesión.

El Alcalde, David Palomares García



En Garciotum, a 28 de abril de 2020

Ante mí, el Secretario, Fernando Punzano Gómez